

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez en la fecha informándole que la parte interesada no ha efectuado la notificación de la parte demandada y no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

AUTO No. 1782
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: VICTOR HERNANDO ARISTIZABAL ALZATE
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00137-00

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que la parte demandante no ha efectuado la notificación de la parte demandada VICTOR HERNANDO ARISTIZABAL ALZATE, sin lo cual no es posible continuar con el desarrollo del proceso, por consiguiente se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

También se evidencia que la parte demandante aporta una dirección adicional para la notificación del demandado. Por lo expuesto, se RESUELVE:

1. Incluir como dirección de notificación del demandado la Calle 16 # 5 – 56 de Cali – (Valle).
2. ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, notificación a la parte demandada VICTOR HERNANDO ARISTIZABAL ALZATE.

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 0164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 de diciembre de 2020
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff97af7800d4415c12914e67f3cf7a13fe7ddf67caa46678463f1a549984b18**

Documento generado en 07/12/2020 10:30:11 a.m.